

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0570-2PO1-25

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona diversas disposiciones a la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, en materia de política nacional de juventud.
2.- Tema de la Iniciativa.	Juventud.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Jesús Fernando García Hernández.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PT.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	26 de marzo de 2025.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	26 de marzo de 2025.
7.- Turno a Comisión.	Juventud.

II.- SINOPSIS

Incluir un capítulo denominado Política Nacional de Juventud. Facultar al Instituto Mexicano de la Juventud, para que trabaje la política, en coordinación con las autoridades de los tres niveles de gobierno, asimismo, enlistar los objetivos del programa contenido en la Política Nacional de Juventud.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXII del artículo 73, en relación con los artículos 1 y 4, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término “Iniciativa con Proyecto de Decreto”, toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa, salvo la observación antes señalada, cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD Capítulo I Disposiciones Generales Artículo 1. ... a Artículo 6. ... No tiene correlativo.	DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL CAPÍTULO I BIS A LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD Único. Se adiciona el capítulo I Bis a la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, para quedar como sigue: Capítulo I Bis De la Política Nacional de Juventud Artículo 6 Bis. El instituto trabajará la política nacional de juventud en coordinación con las autoridades de los tres niveles de gobierno, la cuál será definida en congruencia con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo y los programas sectoriales, institucionales y especiales que correspondan.



No tiene correlativo.

El programa contenido en la política nacional de juventud tendrá por objetivos los siguientes:

I. Garantizar acciones para el bienestar de los jóvenes, promoviendo el ejercicio pleno de los derechos de estas personas;

II. Garantizar la inclusión e igualdad efectiva de oportunidades para los jóvenes;

III. Procurar la participación de los jóvenes en los asuntos públicos;

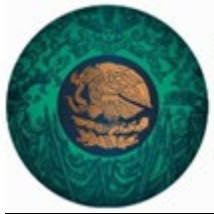
IV. Garantizar la emancipación de los jóvenes, como medida que contribuya a la construcción de autonomía;

V. Procurar mecanismos que garanticen a los jóvenes el derecho a vivir en paz y libres de violencia; y

VI. Promover en favor de los jóvenes la generación de entornos adecuados y habitables para el desarrollo integral de los mismos.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**

SEGUNDO. El Instituto Mexicano de la Juventud instrumentará los convenios de coordinación necesarios con autoridades federales, estatales y municipales, a efectos de proponer la Política Nacional de Juventud.

Alondra Hernández